



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Entre

**EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

y

**FACULTAD DE AGRONOMÍA Y CIENCIAS FORESTALES DE UNIVERSIDAD  
DE HELSINKI**

Enero 31, 2018

### **A. Introducción**

Este Memorándum de Entendimiento (MOU por sus siglas en inglés) se firma entre el Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas de México y Facultad de Agronomía y Ciencias Forestales de la Universidad de Helsinki, Finlandia. Expresa asuntos de principios y políticas acordadas que reflejan el espíritu de cooperación entre el Colegio de Postgraduados y Facultad de Agronomía y Ciencias Forestales de la Universidad de Helsinki. Ambas instituciones firman este MOU con el propósito de desarrollar su crecimiento mutuo y colaboración recíproca en los campos de “Ciencias Forestales” y otras disciplinas relacionadas,

El lenguaje de este MOU es inglés y también español. Original y Copias de este MOU se firman en ambas lenguas. Originales y sus copias respectivas serán guardadas tanto en la Universidad de Helsinki como en el Colegio de Postgraduados.

### **El Colegio de Postgraduados declara:**

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias

Que el *Dr. Jesús María Moncada de la Fuente*, en su carácter de Director General goza de facultades legales para suscribir el presente Memorándum, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 22, Fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial No. 27,696, con fecha 15 de febrero de 2016, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.

Que para los efectos legales y administrativos de este Memorándum señala como su domicilio el ubicado carretera México – Texcoco, km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56230.

Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CPO590222VE9 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **La Universidad de Helsinki declara:**

Que es una universidad pública descentralizada en Finlandia con su propia capacidad jurídica y activos, creada por Real Decreto de la reina Christina de Suecia y fundada en 1640 bajo el nombre original de la Real Academia de Turku. Que por decisión del Rector, la Facultad de Agronomía y Ciencias Forestales tiene la capacidad jurídica para firmar sus propios acuerdos de cooperación.

Que los objetivos de la Facultad son: proveer perspectivas y medios basados en la ciencia para enfrentar los retos futuros en agricultura, producción de alimentos y silvicultura. El objetivo de la investigación es promover la producción, el uso y el consumo sostenible de los recursos naturales renovables tanto a nivel nacional como mundial mediante la integración de enfoques de las ciencias naturales, la ingeniería, la economía y las ciencias sociales.

Que la Profesora Ritva Toivonen, en su carácter de Decano de la Facultad goza de facultades legales para suscribir el presente Memorándum. Que para los efectos legales y administrativos de este Memorándum señala como su domicilio: Latokartanonkaari 7 (P.O. Box 27) FI-00014 UH, Finland.

## B. Objetivo

El objetivo de este MOU es establecer un marco para una asociación de colaboración entre Facultad de Agronomía y Ciencias Forestales de la Universidad de Helsinki y el Colegio de Postgraduados con actividades acordadas mutuamente en los campos de educación e investigación en ciencias agrícolas y otras disciplinas relacionadas.

## C. Alcance de la Cooperación.

Las dos instituciones acuerdan coordinar y mantener de manera regular diálogo sobre las actividades conjuntas que caen dentro del alcance de sus respectivas misiones.

Las Áreas de actividades conjuntas incluyen las siguientes sin conformar éstas un listado necesariamente exclusivo:

- Desarrollo de cursos conjuntos;
- Programas conjuntos de capacitación;
- Organización de cursos de verano sobre tópicos seleccionados;
- Investigaciones conjuntas;
- Intercambio de profesores y estudiantes;
- Otras actividades mutuamente acordadas.

Se considera que cualquier colaboración específica, incluyendo intercambios de estudiantes, deben ser consistentes con este acuerdo. Los acuerdos específicos deben establecer, donde sea necesario, los compromisos institucionales y los términos y condiciones del intercambio o colaboración. Cada acuerdo específico debe ser aprobado por cada Institución según sus propias normas.

## D. Acuerdos sobre las Actividades

Las dos instituciones acuerdan que cualquier actividad específica que emprendan se basará en un plan de trabajo preparado en conjunto que se denominará “Acuerdo de Actividad”.

El “Acuerdo de Actividad” debe cubrir los aspectos siguientes de un trabajo en colaboración:

Actividades: Los asuntos específicos que se deben realizar bajo los términos de colaboración:

- **Recursos:** Los recursos financieros, materiales y de recursos humanos necesarios para las actividades propuestas y la manera de compartir estos recursos.
- **Coordinadores:** Los coordinadores designados por ambas instituciones que estarán a cargo de dar seguimiento a las actividades propuestas
- **Calendario:** El tiempo asignado para la ejecución de las actividades
- **Resultados:** Los resultados que se esperan obtener de la colaboración y cómo se podrá medir su éxito.

Los Acuerdos de Actividad deberán ser aprobados por los representantes institucionales que se mencionan más abajo.

## E. Términos Generales

**Proyectos específicos y sus aprobaciones.-** Antes de realizar visitas individuales de Profesores, debe obtenerse su aprobación por parte de cada Institución, de acuerdo con los procedimientos institucionales propios. El espacio de oficina u otras facilidades académicas para los profesores visitantes deben ser asignados por las autoridades de cada departamento o facultad después de haber consultado a los profesores visitantes. Intercambios recíprocos de estudiantes deben ser coordinados por la Oficina de Educación en el Extranjero. A la Universidad de Helsinki los intercambios recíprocos de estudiantes deben ser coordinados por la International Exchange Services.

La transferencia de información, profesores o personal de educación, investigación o de otras actividades relacionadas, habrán de ser propuestas por ambas instituciones a través de sus unidades académicas, previa consulta y aprobación de las autoridades institucionales pertinentes y serán objeto de un documento por separado.

**Propiedad Intelectual:** En el caso de que se desarrolle una propiedad intelectual como resultado de un proyecto conjunto de colaboración, las partes acuerdan cooperar de buena fe en la protección y comercialización de dicha propiedad intelectual. Las partes también convienen de buena fe un acuerdo apropiado para negociar de manera equitativa los resultados de la comercialización de dicha propiedad intelectual, basado en las contribuciones que cada institución haya hecho para el desarrollo de la mencionada propiedad.

**Evaluación y Cumplimiento:** Todos los proyectos específicos que pueden resultar de este Memorándum de Entendimiento, habrán de contener un método por el cual serán evaluados regularmente por las autoridades designadas de ambas instituciones.

**Solución de Controversias:** Si se llegan a presentar desacuerdos sobre los términos de este MOU o sobre la operación de los programas autorizados dentro de este acuerdo, ambas partes convienen en abstenerse de acciones unilaterales, consultarse sobre el particular y negociar de buena fe una solución conveniente para las dos instituciones.

**No-discriminación:** Ambas Instituciones están de acuerdo para aplicar la política de igualdad de oportunidades y de no discriminación en base a género, edad, discapacidad, raza, color, religión, estado civil, estado de veteranos, origen nacional o étnico, u orientación sexual.

**Financiamiento y Recursos:** Las instituciones acuerdan que este MOU no compromete ni específicos niveles de apoyo financiero o de personal; tampoco provee espacios de oficinas o de laboratorio para los programas; acuerdan también que la provisión de estos apoyos se basará en recursos disponibles provistos de acuerdo con las políticas, reglamentos y leyes que rigen a cada una de las instituciones.

**Relación Laboral:** Ambas partes acuerdan que el personal asignado por cada una de ellas, para llevar a cabo las actividades de cooperación establecidas en este MOU y los Acuerdos Específicos que se llegaren a suscribir, se entenderá exclusivamente con la institución

empleadora; por tanto cada institución asume su responsabilidad al respecto, y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones sustitutos o empleadores responsables.

**Responsabilidad Civil:** Las partes no podrán reclamar por ningún daño que pueda ocurrir como resultado de eventos inesperados, imprevistos o de fuerza mayor, así como por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que una vez que dicho evento imprevisto haya cesado, las partes reanudarán las actividades de la forma establecida en el presente documento.

#### **F. Puntos de Contacto Designados**

El Colegio de Postgraduados designa a Alejandro Alarcón, en su carácter de Director de Educación, como punto de contacto y la Facultad de Agronomía y Ciencias Forestales de la Universidad de Helsinki designa a Pasi Puttonen, en su carácter de Profesor del Departamento de Ciencias Forestales, como punto de contacto. Ambos serán responsables en la práctica de asegurar un vínculo efectivo entre ambas instituciones; de preservar los principios mencionados anteriormente y de mantener una perspectiva general de los desarrollos generados con este Memorándum.

#### **G. Fecha Efectiva, Duración, Enmiendas y Finalización**

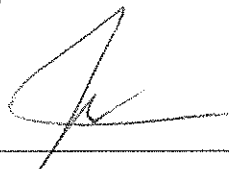
Este Memorándum será efectivo “a partir de la fecha de la obtención de la última firma requerida” Su duración inicial es de cinco años a partir de su firma. Sin embargo, su duración podrá extenderse más allá de este período si las dos instituciones están de acuerdo y lo manifiestan por escrito. Además este MOU puede ser enmendado si las instituciones lo manifiestan por escrito. Cualquiera de las dos instituciones puede concluir este MOU en cualquier momento manifestando su intención por escrito a su contraparte con noventa días de anticipación al cabo de los cuales su decisión será efectiva.

EN FE DE LO CUAL, las Partes, actuando cada uno por medio de sus representantes debidamente autorizados, han elaborado este MOU para ser firmado en sus nombres.

**COLEGIO DE POSGRADUADOS**

**UNIVERSIDAD DE HELSINKI**  
**Facultad de Agronomía y Ciencias**

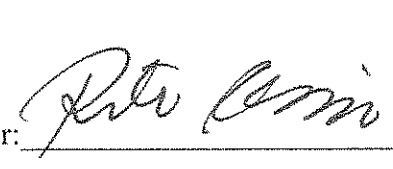
Forestales

Por:   
\_\_\_\_\_  
(Firma)

Nombre: Jesús María Moncada de la Fuente

Cargo: Director General

Fecha: 31 de enero 2018

Por:   
\_\_\_\_\_  
(Firma)


Nombre: Ritva Toivonen

Cargo: Dean, professor

Fecha: 31 de enero 2018



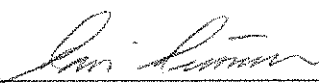
## CONTACTOS INSTITUCIONALES

Por:  \_\_\_\_\_  
(Firma)

Nombre: Alejandro Alarcón

Cargo: Director de Educación

Fecha: 31 de enero 2018

Por:  \_\_\_\_\_  
(Firma)

Nombre: Pasi Puttonen

Cargo: Professor  
Department of Forest Sciences

Fecha: 31 de enero 2018